



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 NOV 2024

EX.Nº 1624 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.310 de 11 de septiembre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra "REPARACION PUENTE PEDRO DE VALDIVIA", adquisición mercado público ID 2490-92-LP24.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.387 de 3 de octubre de 2024, se ratificaron las "ACLARACIONES Nº 1 Y Nº 2" entregadas a los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.483 de 18 de octubre de 2024, se ratificaron las "ACLARACIONES Nº 3 A LA Nº 5" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº 1 A LA Nº 24", entregadas y formuladas por los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la licitación pública de fecha 14 de octubre de 2024.-

6.- El Memorándum Nº 19.936 de 29 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PROYECTOS E INSTALACIONES SUSTENTABLES SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº287-2024 de 29 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo Nº1.274 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº139 de 12 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PROYECTOS E INSTALACIONES SUSTENTABLES SPA, RUT Nº76.769.252-8 la licitación pública para la obra "REPARACION PUENTE PEDRO DE VALDIVIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a la Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario Nº3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-





# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1624 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don LUCAS VICENTE VARGAS PARRA y su suplente será el funcionario don ALEX ENRIQUE HERRERA LARA.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$59.789.865.- IVA incluido, no estará afecto a intereses ni reajustes, ofertado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago Mensuales, según sea el estado el avance real de la ejecución de las obras, hasta alcanzar el 70% del valor total contratado. El 30% restante corresponderá al Estado de Pago Final, una vez obtenido la Recepción Provisoria de la Obra.-

5.1.- Se calculará el valor del estado de pago. al valor de la UF del último día hábil del mes cursado.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.3.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos a contar desde la firma del Acta de Entrega de Terreno por parte de la empresa contratista, el IMC, el Jefe del Departamento y el Director de Infraestructura, tomando como primer día de obra el de la fecha de la Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

8.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 300 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

8.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-

*bu*





**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1624 / DE 2024

8.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del 10% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

ken



12.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil la cual puede ser a través de uno o más documentos que den cumplimiento a lo exigido, por daños a terceros o infraestructura, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **200 UF**, expresada en Unidades de Fomento, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por los contratos originales y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, que cubre el periodo de **12 meses** que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva.-

13.- La Dirección Jurídica redactará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

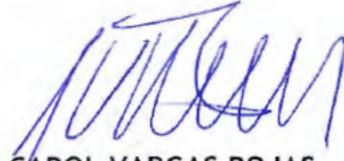
14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará según el siguiente detalle:

N° de Pre-Obligación:	05-419
Cuenta:	31.02.004.002.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	41.25.27

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
CAROL VARGAS ROJAS  
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3276 /





Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 3

**FORMULARIO N°3**  
**ANEXO ECONÓMICO**

LICITACIÓN	REPARACIÓN PUENTE PEDRO DE VALDIVIA
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROYECTOS E INSTALACIONES SUSTENTABLES SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.769.252-8

**CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS**

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO \$	TOTAL \$
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISORIAS</b>				
1.1	Instalaciones de faenas	gl	1	\$ 3.920.634	\$ 3.920.634
1.2	Cierros provisorios	ml	101,60	\$ 25.502	\$ 2.590.958
1.3	Letrero de obras	Un	4,00	\$ 160.125	\$ 640.500
1.4	Señalética y seguridad	gl	1,00	\$ 785.250	\$ 785.250
<b>2</b>	<b>OBRAS CIVILES</b>				
<b>2.1</b>	<b>Reparación en hormigones</b>				
2.1.1	Reparación en hormigones Daño tipo 1	gl	1	\$ 2.693.739	\$ 2.693.739
2.1.2	Reparación en hormigones Daño tipo 2	gl	1	\$ 3.193.739	\$ 3.193.739
2.1.3	Reparación rampas de acceso	m²	6,02	\$ 351.359	\$ 2.115.179
2.1.4	Reparación fisuras	ml	129,00	\$ 52.131	\$ 6.724.950
<b>2.2</b>	<b>Refuerzo para losa en voladizo</b>				
2.2.1	Remoción de escaños	un	2,00	\$ 243.160	\$ 486.319
2.2.2	Demolición de pavimento	m²	70,55	\$ 30.403	\$ 2.144.783
2.2.3	Tratamiento de junta	m²	70,55	\$ 36.835	\$ 2.598.534
<b>2.2.4</b>	<b>Losa proyectada</b>				
2.2.4.1	Armadura	kg	562,39	\$ 2.807	\$ 1.578.712
2.2.4.2	Hormigón G-25	m³	6,94	\$ 277.817	\$ 1.929.025
2.2.5	Pavimento de terminación	m²	70,55	\$ 26.268	\$ 1.853.074
2.2.6	Perfil de borde	kg	87,60	\$ 8.437	\$ 739.109
<b>3</b>	<b>LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE ACERO</b>				
3	Limpieza de elementos de acero	m²	106,53	\$ 19.161	\$ 2.041.276
<b>4</b>	<b>AFIANZAMIENTO DE CABLE DE BARANDA</b>				
4	Afianzamiento de cable de baranda	un	4,00	\$ 206.121	\$ 824.483
<b>5</b>	<b>RETIRO DE LUMINARIAS DE PISO</b>				
5	Retiro de luminarias de piso	un	20,00	\$ 40.092	\$ 801.836
<b>6</b>	<b>ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS</b>				
6.1	Retiro de escombros y transporte a vertedero	m³	39,00	\$ 21.375	\$ 833.627
6.2	Aseo general y entrega	gl	1	\$ 1.699.138	\$ 1.699.138
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 40.194.867
UTILIDADES 10 %					\$ 4.019.487
GASTOS GENERALES 15 %					\$ 6.029.230
VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> )					\$ 50.243.584
IVA (19%)					\$ 9.546.281
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 59.789.865



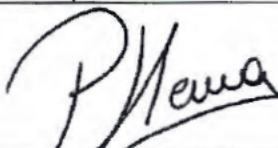
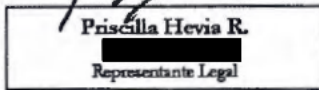


Providencia

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 90 DÍAS CORRIDOS.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

*Vau*

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Priscilla Hevia Rojas.
Nombre del oferente	Proinsu spa
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 
Fecha	14 de octubre de 2024